Fecha de elaboración: Días-mes-año

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**IMPORTACION SUPERIOR AL VALOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA BIENES**

**NOTAS:**

Lo resaltado en verde corresponde a la información que cada requirente debe indicar en función de cada proceso de contratación.

Lo resaltado en amarillo corresponde a la base legal que sustenta cada numeral para conocimiento de las áreas requirentes, por lo que este texto no deberá constar en el documento final.

# OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

Es importante indicar que el objeto de contratación debe ser igual al que en el informe de necesidad.

# JUSTIFICACIÓN TECNICA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

Se ha determinado este objeto de contratación con base en los bienes requeridos en el numeral 9, los cuales guardan una relación o vinculación razonable acorde a las necesidades institucionales

# CÓDIGO CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS

Se ha realizado la búsqueda del código de clasificador central de productos aplicable para este objeto de contratación y en función del estudio de mercado, se establece que el CPC a utilizar en esta contratación es:

|  |  |
| --- | --- |
| **CODIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| XXXXXXXXX (nivel 9) | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |

El CPC no/sí se encuentra restringido [https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe) [cpe](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe)

(pegar la captura de pantalla de la búsqueda)

# TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA POR CPC (ANEXO 4 NORMATIVA SECUNDARIA)

(Revisar cada CPC de los bienes a contratar) Si aplica/no aplica

En caso de que, SI APLICA, se deberá indicar los documentos a entregar por parte del contratista en el numeral 9 de este documento.

# BASE LEGAL

**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Art. 4**.- Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

Art. 4.1.- Publicación de verificación de producción nacional. - Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional (…)

Art. 4.2.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 4.3.- Invitación a proveedores.- Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.

Art. 4.4.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 4.5.- Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. *Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés;*
2. *Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y*
3. *Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado.*

Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública.

Art. 4.6.- Solicitud de autorización al SERCOP. - Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública

Art. 5.- Autorización por parte del SERCOP. - En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de doce (12) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.

Art. 5.1.- Excepción de Verificación de Producción Nacional. - Se exceptúan del procedimiento de verificación de producción nacional, los siguientes casos:

1. *Investigación científica: Los realizados por las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación para adquirir bienes y/o servicios en el extranjero a través de compras en línea o tiendas virtuales por medio de ínfima cuantía;*
2. *Las contrataciones realizadas bajo el régimen especial previsto en el número 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en los cuales tampoco será necesario, para el caso de bienes, realizar el proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana;*
3. *Adquisición de software, según la prelación establecida por el órgano rector de telecomunicaciones; y,*
4. *Los bienes y servicios categorizados por CPC que constarán en el listado que el SERCOP emita para el efecto.*

# ANTECEDENTES

Resumen del literal a) del numeral 3 (Situación actual) del informe de necesidad.

# OBJETIVOS

* 1. **Objetivo General – de ser el caso**
  2. **Objetivo Específico - de ser el caso**

1. **METODOLOGÍA DE TRABAJO (¿cómo debe trabajar el proveedor para la entrega del bien?)**

Detallar cronológicamente las actividades que debe realizar el proveedor para la entrega del bien

# INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

No/Si aplica

Por ejemplo: Si se requiere adquirir insumos o repuesto de un bien, la información que posee Espol podría ser: Marca, modelo, serie, código de inventario, etc.

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ítem** | **CPC** | **Descripción de los bienes** | **Cantida d** | **Unidad** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

RGLONSCP: Art. 52.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

1. *(…) se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;*
2. *No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios: y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;*

En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

## Entregables – de ser el caso

Cuando aplique el principio de vigencia tecnológica solicitar:

El contratista deberá realizar la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega- recepción

## Capacitación:

El Contratista deberá garantizar la capacitación al personal encargado (6 personas) de la operación de los equipos ofertados, la misma deberá ser en modalidad presencial por parte de un (1) técnico acreditado

por la marca de los equipos ofertados, dicha capacitación deberá darse posterior a la instalación de los bienes y en coordinación con el administrador de la orden.

La transferencia de conocimientos no tendrá ningún costo.

## Juego de Manuales:

El Contratista deberá entregar los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento de los equipos, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. Los manuales técnicos y de usuario pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:

* Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
* Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.

Cuando algún CPC aplique los niveles de transferencia tecnológica solicitar lo indicado en el anexo 4 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, se deberá

indicar el código CPC y el ítem.

# PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) el plazo contractual para este proceso es de: XX días contados: a partir del día siguiente a la suscripción de la orden/a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de la orden respecto de la disponibilidad del anticipo/desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza de la orden.

Descripción de otra condición de acuerdo a la naturaleza de la orden indicarla

**Nota:** Cumplir el procedimiento de recepción establecido en el artículo 320 del RGLOSNCP.

* 1. Tipo de plazo de ejecución de la orden: total o parcial
     1. Detallar el plazo parcial en días (de ser el caso)

# FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

## – Forma de pago

El pago se realizará de la siguiente manera:

1. Opción 1

Anticipo: SI – indicar el porcentaje (no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación)

Saldo: (considerar alguna de las siguientes opciones)

* + Contra entrega
  + Otra: Mensual, trimestral, bimestral, etc.

1. Opción 2

Anticipo: 0%

Saldo (considerar alguna de las siguientes opciones)

* + 100% se cancelará contra la entrega del objeto de la contratación
  + Otros: Mensual, trimestral, bimestral, etc.

## 11.2. Procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo Art. 109.- Contenido del pliego de la Normativa Secundaria del SERCOP, la ESPOL ha levantado el procedimiento “PCD-FIN-007 - PAGO DE PROVEEDORES- PROCESOS SERCOP” al cual deben alinearse todos los involucrados en el proceso. El documento será publicado en el portal de compras públicas del SERCOP.

## 11.3 Documentos habilitantes para el pago:

1. Solicitud de pago suscrita por el Administrador de la orden y dirigida al Gerente Financiero firmada electrónicamente.
2. Acta de entrega recepción parcial/definitiva firmada electrónicamente.
3. Factura electrónica
4. Certificación presupuestaria
5. Orden de compra

De existir pagos parciales, el pago final se efectuará contra entrega final de los bienes y la suscripción del acta entrega – recepción definitiva.

## 11.4 Pagos indebidos:

ESPOL se reserva el derecho de reclamar a la empresa contratada, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la empresa contratada a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear ESPOL, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

# PRESUPUESTO REFERENCIAL

En relación con lo establecido en el artículo 49 y 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará como presupuesto referencial el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CPC 9** | **Descripción** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Precio referencial unitario** | **Precio referencial subtotal** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
|  | | | | | **Subtotal** | **$ xxxx** |
| **IVA 15%** | **$ xxxxx** |
| **Total** | **$ xxxx** |

# PRECIO DE LA OFERTA

* Los bienes deben ser nuevos de paquete.
* El precio deberá incluir el transporte hasta el sitio de entrega en las instalaciones de la ESPOL.

# LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El objeto del contrato debe ser entregado en la siguiente localidad:

Provincia:

Dirección:

Dependencia / área:

# APLICA PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Si aplica o No aplica

De acuerdo a lo establecido en la normativa secundaria, **Art. 76**.- Del principio de vigencia tecnológica.- El principio de vigencia tecnológica implica la obligación de que la adquisición y arrendamiento de los siguientes **bienes tecnológicos: equipos informáticos, equipos de impresión, equipos médicos y vehículos** con uso de tecnología, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de dichos bienes, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición y por el tiempo de la garantía técnica que en ningún caso podrá ser inferior al tiempo que indique el fabricante y/o distribuidor, conforme los lineamientos emitidos por el ente rector de finanzas públicas, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.

Nota: en caso de aplicar la vigencia tecnológica, se deberá, solicita en otros parámetros:

* PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON UN CRONOGRAMA
* LISTADO DE TALLERES O SERVICIOS TÉCNICOS AUTORIZADOS

## Vida Útil de los bienes (de ser el caso)

Indicar los años de vida útil de la sección 9 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES**

# GARANTÍAS

## Garantía de fiel cumplimiento– FCC

Si/No aplica

CUANDO APLIQUE DEJAR EL SIGUIENTE TEXTO:

El contratista deberá rendir una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden.

*“LOSNCP: Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para*

responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”

## Garantía de buen uso de anticipo – BUA

Si/No aplica

CUANDO APLIQUE DEJAR EL SIGUIENTE TEXTO:

El contratista deberá rendir una garantía por igual valor del anticipo.

“LOSNCP: Art. 75.- Garantía por Anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.”

## Garantía técnica

Si/No aplica

El contratista deberá presentar la Garantía Técnica de acuerdo con el Anexo CERTIFICADO DE GARANTIA TÉCNICA, la misma que deberá tener vigencia de xxx meses/días/ años, contados a partir de la fecha de celebración del Acta de Entrega-Recepción de los bienes entregados a la ESPOL o cualquier otra condición que se establezca

En aplicación de vigencia tecnológica, se deberá solicita la garantía técnica de acuerdo a la vida útil.

En virtud de que la garantía superará el tiempo de vigencia de la orden, el administrador será el responsable de vigilar el cumplimiento de dicha garantía.

“LOSNCP: Art. 76.- Garantía Técnica.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

En todos los casos, las garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien. El Reglamento podrá determinar mecanismos de respaldo de estas garantías, tales como: terceros especializados en la prestación de servicios de garantías, pólizas, cláusulas de incumplimiento, entre otros”

# VIGENCIA DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas estarán vigentes por **90** días.

# REAJUSTE DE PRECIOS

Si/No aplica

1. **OTROS PARAMETROS DE EVALUACIÓN (SOLO ALPLICA CUANDO TENGA VIGENCIA TÉCNOLOGICA)**
2. **PARÁMETROS QUE SE CALIFICARÁN EN LA VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

|  |
| --- |
| **Parámetro** |
| El bien/es sea(n) fabricado(s) o producido(s) en el Ecuador |
| Especificaciones técnicas |
| Capacidad cumplir el contrato |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elaborado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** | Revisado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** | Aprobado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** |





Página 10 de 10

**ANEXO**

**CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA**

En mi calidad de Contratista, (nombre de persona natural o jurídica, asociación o consorcio), garantizo los bienes del objeto de contratación “incluir el objeto de contratación” por un plazo de “XXXX” días/meses/años, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva del objeto del contrato.

Durante la vigencia de la garantía de soporte técnico se tomarán las medidas correctivas necesarias para cumplir en las mismas condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.

En el caso de la adquisición e bienes tecnológicos (vigencia tecnológica) dejar lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 260.3 del RGLOSNCP la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica, ya sea por defecto de fábrica o por mal funcionamiento durante su operación, podrá ser:

1. Reposición temporal. - Comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas hasta la reposición definitiva; y,
2. Reposición definitiva. - Operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación.

Atentamente,

**Firma de la Persona Natural o Representante Legal (Persona Jurídica)**